



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-346**  
**11/08/2021**

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el doctor **WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### HECHOS

El doctor **WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.596 de Ibagué - Tolima, se inscribió y concursó para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, obteniendo un puntaje de 765,46. El día 15 de Junio de 2021 y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor Experiencia adicional y Capacitación.

El recurrente sustenta sus recursos y expone su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que según la documentación aportada en el proceso de inscripción, obtuvo el título de ABOGADO el día 19 de julio de 2012; aprobó y terminó materias del pensum académico de derecho el día 10 de junio de 2011 (obra como prueba aportada en el proceso de inscripción certificado de terminación de materias), época para la que se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Ibagué. Así mismo, fue docente por dos (2) semestres académicos, por lo que le corresponde 20 puntos.
2. Que de lo anterior se tiene claramente, **frente a la experiencia adicional:**

Fecha de cierre de inscripciones al Concurso	2017-10-23
Fecha de terminación de materias	2012-06-10
Fecha día sgte al cumplimiento del requisito mínimo	2014-07-20
Experiencia adicional	3 años,3meses,3 días
Experiencia a partir de la terminación de materias	(10/06/2012 al 10/06/2013)

**Puntaje de experiencia adicional que debió otorgarse:**

Desde la terminación de materias	20 puntos
Desde el día sgte a cumplir req. Min.	65.17 puntos.
Experiencia docente	20 puntos.

**Total puntaje experiencia adicional 105.17puntos**



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

3. Que frente a la capacitación adicional señala:

- Se indicó que se otorgaría 20 puntos hasta máximo 40 puntos por cada título de posgrado adicional.
- Por cada título de pregrado de nivel técnico 15 puntos hasta 30.
- Que para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en sistemas (pag 13 del Acuerdo de la Convocatoria).

Con base en lo anterior el suscrito tiene:

- Especialización de D°. Administrativo = 20 puntos
- Título pregrado en Sistemas Electrónicos = 15 puntos
- Título pregrado técnico en sistemas = 15 puntos
- Contratación estatal = 5 puntos
- D° fundamentales = 5 puntos
- Mec. Participación ciudadana = 5 puntos
- Seguridad Social = 5 puntos.

**Total puntaje capacitación adicional 70 puntos.**

Por lo anterior, solicita que se modifique el puntaje que le fue dada para los factores de Experiencia Adicional y Capacitación Adicional.

#### **DECISION**

Lo primero que se debe aclarar al recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que el doctor **WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.596 de Ibagué - Tolima, le fue asignado un puntaje de 50,28 puntos en Experiencia, y 40,00 puntos en capacitación como se advierte en el siguiente cuadro:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
4	14135596	RAMÍREZ ROJAS WILMAR EDUARDO	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	518,18	157,00	<u>50,28</u>	<u>40,00</u>	765,46

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

*“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial – Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Ibagué – Citador Grado 03	17/07/2006	14/04/2009	Experiencia Adquirida antes de la terminación de materias
Rama Judicial – Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Ibagué – Escribiente	15/04/2009	16/09/2009	Experiencia Adquirida antes de la terminación de materias
Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Ibagué – Citador Grado 03	23/06/2009 19/12/2009 17/12/2010	24/06/2009 03/08/2010 03/03/2011	Experiencia Adquirida antes de la terminación de materias
Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	04/08/2010	16/12/2010	Experiencia Adquirida antes de la terminación de materias
Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	11/06/2011	03/03/2013	622



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Ibagué – Citador Grado 03 Con funciones de sustanciación asignadas	04/03/2013	06/03/2013	2
Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	06/03/2013	11/08/2013	155
Rama judicial – Juzgado Primero Oral de Descongestión – Profesional Universitario	11/02/2014	15/09/2014	215
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Abogado Asesor Grado 23	16/09/2014	31/12/2014	105
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Abogado Asesor Grado 23	02/02/2015	28/07/2017	896
Rama Judicial – Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar Judicial Grado 1	01/01/2015	01/02/2015	30
Universidad de Ibagué – Docente Sistemas	30/11/2002	23/12/2003	La cátedra no está relacionada con el cargo de aspiración
		<b>Total</b>	<b>2.025</b>

En este orden, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivale a 720 días, por lo tanto, de 2.025 días acreditados menos 720 días, arroja como experiencia adicional 1.305 días, lo que equivale a  $(1.305 * 20) / 360 = \underline{72,5}$  puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos		5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos	10	
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró que, dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Abogado	Pregrado	19/07/2012	Cumplimiento de requisito
Especialista en Derechos Administrativo y Constitucional	Especialización	17/05/2014	20
Tecnólogo en Electrónica	Tecnólogo	22/04/2005	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Técnico laboral en Sistemas	Técnico	838 Horas	5
Contratación estatal	Curso	40 Horas	5
Hoja calculo Excel	Curso	40 Horas	5
Manejo de herramientas informáticas: Macromedia flash	Curso	40 Horas	5
Mecanismos para la protección de los derechos fundamentales	Curso	60 Horas	5
Seguridad social	Curso	40 Horas	5
Mecanismos de Participación Ciudadana	Curso	40 Horas	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
		<b>Total</b>	<b>50</b>

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (1.305) días, por lo cual se le asignará un puntaje total de **72,5** puntos.
2. También se advierte que no se tuvo en cuenta en su oportunidad los cursos: “Seguridad social y Contratación Estatal” por lo cual se le asignará un puntaje de 5 puntos para cada curso, para un total de **10 puntos**.

En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, y asignar un puntaje total de 72,5 puntos al factor de Experiencia Adicional, el que pasará de 50,28 a **72,5** puntos, y asignar un puntaje total de 50 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 40,00 a **50,00 puntos**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER** el puntaje asignado en la calificación obtenida por el doctor **WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.596 de Ibagué - Tolima, en los Factores Experiencia Adicional y Capacitación, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
14135596	RAMÍREZ ROJAS WILMAR EDUARDO	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	518,18	157,00	<u>72,5</u>	<u>50,00</u>	797,68

**ARTÍCULO 2°: CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado el doctor **WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.596 de Ibagué - Tolima.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg